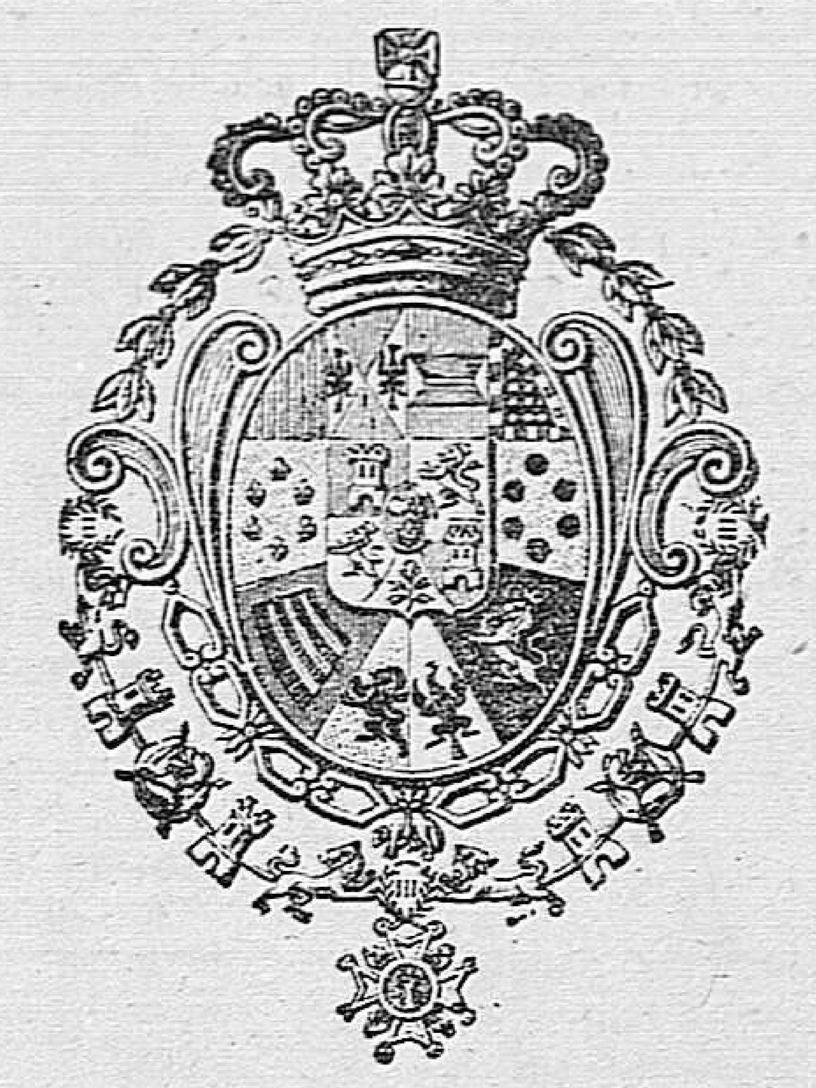
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

El Alcalde de Allariz participa á este Gobierno haberse ausentado del domicilio conyugal Nicolasa Domarco, vecina de la parroquia de Requejo en dicho municipio, cuyas señas á continuacion se expresan. En su virtud, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y detencion poniéndola á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habida.

Nicolasa Domarco

Edad 80 años.
Estatura baja.
Padece de la gota.
Viste de tela de norte.
Orense 22 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

——

El Alcalde de Ríos participa á este Gobierno haberse ausentado de la casa paterna el dia 29 de Diciembre último, Manuel Gago Dieguez, vecino de las Ventas de la Barrera en dicho municipio, cuyas señas se expresan á continuacion. Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y detencion poniéndolo caso de ser habido á disposicion de dicho Alcalde.

Manuel Gago Dieguez

Edad 20 años.
Estatura regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Pelo, cejas y ojos negros.
Barba cerrada idem.
Nariz y boca regular.
Viste: Pantalon, chaqueta y chaleco de paño oscuro á cuadros, sombrero hongo negro y calza botinas.
Orense 22 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

——

Don Evaristo Abraldes Valeiras, Oficial tercero del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido designado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal especial para la instruccion del expediente que determina el Reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, con objeto de apreciar si el Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de Bande Candido Pascual Rodriguez tiene derecho al ingreso en la Orden citada, por el servicio prestado en el incendio que tuvo lugar la noche del 27 de Septiembre del año último en la casa Comercio de la propiedad de D. Gerardo Lopez Conde, invito con sujecion á lo que determina el artículo 5.º del expresado Reglamento, á toda persona que haya presenciado el incendio, para que se presente en la Secretaría de este Gobierno en los dias hábiles, durante las horas de oficina y en el término de 20 dias que empezarán á contarse desde que aparezca publicado este edicto, á fin de que puedan prestar declaraciones en pró ó en contra del hecho referido.

Orense 22 de Enero de 1895.—El Fiscal, Evaristo Abraldes.—El Secretario, Manuel Quiroga.

——

MINAS

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que trascurrido el plazo legal para que el concesionario de la mina de estaño del término de Magros, Ayuntamiento de Beariz denominada «Doña Blanca» presentase el papel de pagos al Estado correspondiente al título de propiedad y derechos de pertenencias de dicha mina, sin que lo haya efectuado; he acordado por providencia de hoy, dar por fenecido este expediente, declarando franco y registrable el terreno que dicha mina comprendía.

Lo que se hace público á los efectos legales y conocimiento del interesado.

Orense 21 Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

——

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que trascurrido el plazo legal para que el concesionario de la mina de estaño del término de Magros, Ayuntamiento de Beariz, denominada «Lola», presentase el papel de pagos al Estado, correspondiente al título de propiedad y derechos de pertenencias de la expresada mina sin que lo haya efectuado; he acordado por providencia de hoy, dar por fenecido este expediente, declarando franco y registrable el terreno que dicha mina comprende.

Lo que se hace público á los efectos legales y conocimiento del interesado.

Orense 21 Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Terminado en 31 de Diciembre último el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y don Francisco Lopez Vizcaíno para la redaccion, impresion y distribucion de la *Gaceta Agrícola*, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicacion del citado periódico y presentar á las Córtes un proyecto de ley disponiendo su supresion, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obligadas por el art. 10 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(G. núm 17.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Primera enseñanza

No habiéndose dado cumplimiento por la Junta de Instruccion pública de esa provincia á lo prevenido por esta Direccion en orden circular de 27 de Marzo del año próximo pasado, referente á que formara y remitiera á la Inspeccion general del ramo una nota de los libros de texto de que sea autor el Inspector provincial y que los Maestros hubieran incluido en los presupuestos del material de sus respectivas Escuelas, se servirá V. S. disponer que por el Secretario de dicha Corporacion se envíe con la brevedad posible á dicha Inspeccion la expresada

nota, detallando las Escuelas y número de ejemplares comprendidos en cada presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.=El Director general, Eduardo Vincenti. =Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de..

(G. núm 16)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con 2.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.= El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotadas con 2.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.= El Director general, Eduardo Vincenti.

(G. núm. 2.)

MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

(Conclusion)

Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuacion se expresan.

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Sebastian Mayor Sastre	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.
Soldado	Manuel Ribas Muros	idem
Sargento	Aniceto Narezo Collado	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva region.
Soldado	Antonio Plata Sanchez	idem
idem	José Fletes Bellver	idem
idem	Juan Brotons Perez	idem
Sargento	Germán Mota Matilla	Por idem id. y no acompañar los documentos reglamentarios.
Cabo	Francisco Gutierrez Flores	idem
Soldado	Marcelino Garcia Valle	idem
idem	Constantino Cervera Gil	idem
Cabo	Francisco Ramall Bermudez	Por id. id. y no estar anunciada la vacante del destino que solicita.
Soldado	Camilo Feijoo Romero	idem
idem	Baldomero Gonzalez Sanchez	Por idem id. y no corresponder á este centro la provision del que solicita
Cabo	Eliodoro Infestas Carnero	Por idem id. y no ser licenciado absoluto.
idem	Bartolomé Ravoso Torres	Por idem id. y falta duplicada de copia de su licencia.
Sargento	Juan Lopez Gutierrez	Por idem id. y haber sido licenciado por medida gubernativa.
idem	Casimiro Fernandez Adrados	Por no tener derecho á los destinos de tercera categoria que solicita ni á los de primera y segunda con sueldo de 1000 pesetas.
idem	Ricardo Pelaez Valverde	idem
idem	Celestino Espinosa Puerto	idem
idem	Serafin Arquimban Orquin	idem
Soldado	Felino Fernandez Villaran	idem
Sargento	Antonio Martinez Martinez	Por id. id. en razon á no estar cuatro años en el empleo de sargento.
idem	Feliciano Ibañez Cabañas	idem
idem	Ventura Marcos Diez	idem
idem	José Quintanilla Alonso	idem
Sargento	Vicente Causin Garcia	Por no tener derecho á los destinos de tercera categoria en razon á no contar cuatro años en el empleo de sargento.
Cabo	Teodoro Vazquez Alvarez	Por no acompañar copia duplicada de su licencia absoluta.
Soldado	Domingo Martinez Anido	idem
idem	Leoncio Claveria Perez	idem
Sargento	Manuel Alberni Pereira	Por tener en su licencia nota desfavorable sin invalidar.
Cabo	Arturo Rodriguez Trijueque	idem
Soldado	Juan Osorio Lomas	idem
Sargento	Hilario Boybia Fernandez	Por idem id. y falta de duplicada copia de su filiacion.
idem	Mariano Lafuente Valencia	Por no estar anunciada la vacante del destino que solicita.
Soldado	Domingo Sanchez Arnal	idem
idem	José Bascuñano Monedero	idem
Cabo	Juan Cerezo Fernandez	idem
Soldado	Hermenegildo Hernandez Lopez	Por ser retirado disfrutando sueldo.
idem	Nemesio Perez Hijarrubia	Por no acreditar sus servicios en la copia de licencia absoluta remitida.
idem	Juan Miró Nogués	Por no saber escribir.
idem	Victoriano Gomez Martin	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta, ni existir en este Ministerio las que dice haber remitido anteriormente.
Sargento	Ramon Guasch Santiverri	Por no pertenecer á situacion activa ni ser licenciado absoluto.
idem	Norberto Gonzalez Roma	idem
idem	Mariano Diaz Lopez	idem
idem	Antonio Molina Martinez	idem
idem	Pedro Ramirez Garrucho	idem
idem	Manuel Alvarez Soto	idem
idem	Benigno Arribas Palencia	idem
idem	José Santos Baamonde	idem
idem	José Borrego Santos	idem
idem	Magdaleno Lopez Tomé	idem
Soldado	José Herranz Bemardos	Por estar inhabilitado para solicitar destino civil de este Ministerio
Sgto. activo	Pedro Nadal Rosell	Por no estar anunciada la plaza que solicita ni poderse acceder á su pretension.

(1) Véase el núm. 172.

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administracion del Estado con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de sin curso los que, apesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunen mas condiciones

Madrid 12 de Enero de 1895.

(G. núm. 15.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos números 594 á 610, 612, 358 y 476 de la relacion cuarta adicional á la número 13 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infanteria de Milicias, que ascienden á 4.273'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 619'62 por los intereses devengados; en junto á 4.893'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.712 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.712 pesos 53 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.= Lopez Dominguez.=Señor...

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
592	D. Esteban Aragon Perez	1098 16	219 63	1317 79	461 22
593	D. Rufino Alonso Abril	482 21	86 79	569	199 15
594	Antonio Vidal Fernandez	168	40 32	208 32	72 91
595	Enrique Valdés Pastoura	85 [illegible]	11 95	97 32	34 06
596	Juan Vaquerizo Vila	168 91	45 60	214 51	75 07
597	Juan de la Cruz Pinillos	140 48	»	140 48	49 16
598	Manuel Caciro Pazos	168	45 36	213 36	74 67
599	José Hermida Fernandez	168	»	168	58 80
600	D. Francisco López Arteaga	380 38	102 70	483 08	169 07
601	Francisco Leal Armesto	316 79	47 51	364 30	127 50
602	Ramon Lopez Carballo	170 34	40 88	211 22	73 92
603	Domingo Millares Lopez	53 31	10 12	63 43	22 20
604	Francisco Mira Diaz	129 87	14 28	144 15	50 45
605	José Martinez Barrios	615 95	»	615 95	215 58
606	José Molina Castro	268 44	45 63	314 07	109 92
607	Antonio Rodriguez Rodriguez	168 42	40 42	208 84	73 09
608	Francisco Rojo Alfonsino	185 50	50 08	235 58	82 45
609	D. Francisco Rodriguez Garcia	241 57	24 15	265 72	93
610	José Torres Diaz	168	»	168	58 80
611	D. José Medina Batista	455 84	91 16	547	191 45
612	D. Juan Moya	303 57	»	303 57	106 24
558	Diego Martin Rubio	182 02	49 14	231 16	80 90
476	Ignacio Romero Romero	190 69	11 48	242 17	84 75
	Total	6309 82	1017 20	7327 02	2564 36

Madrid 20 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 365.)

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instruccion aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporacion en union del señor Comisario de Guerra acordó fijar los precios que á continuacion se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente.

	Pesetas
Racion de pan de 700 gramos	0'29
Idem de cebada de 4 kilógramos.	0'79
Idem de centeno de 4 id.	0 69
Idem de maiz de 4 id.	0'61
Idem de paja de 6 id.	0'48
Idem de yerba seca de 12 id.	1'20
Aceite de olivas, litro	1'21
Carbon vegetal, kilógramo	0'12
Leña, id.	0 04

Lo que se hace público en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 18 de Enero de 1895=E. V. P., Alvarez=El Comisario de Guerra, Enrique Thus=El Secretario, Claudio Fernandez.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Luis Gonzalez Alvarez, Agente ejecutivo de la contribucion territorial del Ayuntamiento de Pungin.

Hago saber: que insiguiendo lo dispuesto en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados Manuel Gonzalez Rodriguez por la cantidad de 16 pesetas 75 céntimos y el Domingo Piñeiro por 76 pesetas 75 céntimos, con sus recargos y demás gastos del expediente de los cuatro trimestres atrasados, le han sido embargadas las siguientes fincas:

Al Manuel Gonzalez

1.º A los términos del Prado, un viñedo y monte, su mensura dos cuartillos aproximadamente, que demarca por el Norte viña de D. Daniel Rodriguez, Sur Diego Perez, Este herederos de José Vazquez Cabezas, Poniente arroyo.

2.º Al término de la Predegeira, un labradío y cepas, su mensura 16 cuartillos; demarca por el Norte Diego Perez, demás aires camino

3.º A los términos del Regueiro un labradio y cepas con una huerta y una rueda de molino; su mensura seis cuartillos aproximadamente que linda por el Norte camino del pueblo, Sur Benito Pousa y otros

4.º En los mismos términos, dos partidas de labradío, su mensura dos cuartillos; demarcan Poniente camino, Sur Diego Perez.

5.º A los términos do Cortello, dos cuartillos de viña, que demarca por el Norte D. Benito Pizul, Oeste camino del pueblo de Outeiro, Sur con casas de Manuel Quintela y Bernardo Iglesias.

De Domingo Piñeiro

Doce cuartillos de labradío y cepas á los términos de Viña da Fonte; demarca Sur camino, demás aires con terrenos del deudor.

Cuyas fincas han sido capitalizadas al 5 por 100 en 500 pesetas, bajo cuyo tipo salen á subasta. La subasta se verificará el dia 24 de los corrientes á las nueve de la mañana en el lugar de Outeiro de Pungin, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasa ó del tipo, previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento; se hace saber igualmente á los deudores que antes de verificarse el remate tienen derecho de librar sus fincas, sin que despues tengan derecho á ello

Y en cumplimiento del artículo 31 se anuncia al público llamando licitadores, con citacion de los deudores.

Pungin 10 de Enero de 1895.=El agente, Luis Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

RUA DE VALDEORRAS

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber, á los habitantes de este término municipal y forasteros, la obligacion que les impone el 45 de dicho reglamento, de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas en papel competente de las variaciones que hayan ocurrido en su riqueza por venta, permuta, sucesiones y otros conceptos de traslacion de dominio, á fin de pueda tener lugar el alta y baja de los mismos, en el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartos de territorial y urbana de este término en el año económico de 1895 á 1896, cuyas declaraciones serán admitidas hasta el 20 de Febrero próximo, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Rua y Enero 19 de 1895.=El Alcalde, Clemente Bustos.

LA VEGA

Relación de los gastos ocasionados en la construcción de la fuente de este pueblo durante la semana última:

Jornales	Pesetas
Por seis jornales á Tomás Murias, á tres pesetas uno	18
Por seis idem á Melitón Murias, á tres id. id.	18
Por seis id. á Angel Murias, á tres id. id.	18
Por apuntes de picos, cinceles y otros al maestro herrero Felipe Beneitez, doce pesetas veinticinco céntimos	12'25
Total	66'25

La Vega Enero 3 de 1895.—El Alcalde, Constantino Escuredo.

Relacion de los gastos ocasionados en la construccion de la Fuente de este pueblo durante la semana última.

Jornales	Pesetas
Por dos jornales á Tomás Murias á tres pesetas uno	6
Por idem id. á Angel Murias á tres id. id.	6
Por tres id. á Meliton Murias á tres id. id.	9
Por tres jornales á Juan Carracedo á dos pesetas uno	6
Total.	27

La Vega Enero 9 de 1895.=El Alcalde, Constantino Escuredo.

LEIRO

Por término de quince dias, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido del actual ejercicio de 1894 95, con sus liquidaciones de ingresos y gastos del de 1893 94 á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Por igual término y en el mismo local queda tambien expuesto al público el padron quinquenal de habitantes de este distrito para que durante dicho término se puedan subsanar los errores involuntarios que contenga y entablar las reclamaciones que crean tener lugar.

Leiro Enero 20 de 1895=El Alcalde, Hermenegildo Fernandez.

GUDIÑA

Por término de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio económico de 1893 94, el presupuesto adicional al ordinario de 1894 95, y el presupuesto ordinario para 1895 96, á los efectos legales, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y de lo dispuesto en los artículos 146 y 161 de la ley Municipal vigente.

Gudiña 14 de Enero de 1895—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

JUNQUERA DE AMBIA

No habiendo autorizado esta Alcaldía el edicto que aparece inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al dia 9 del que cursa en la parte referente á la traslacion de la Consistorial de este Ayuntamiento al edificio señalado con el número 7 en la plaza de Osio de esta villa, cuya tasacion no se acordó ni podía acordarse por haberse comunicado anteriormente al Sr. Gobernador civil y á la Junta provincial de Instruccion pública la cesion por acuerdo unánime del Ayuntamiento á la Maestra de niñas de esta villa del local indicado para escuela se declara nulo y sin efecto el precitado anuncio, manteniéndose el acuerdo referido de esta Corporacion, por virtud del cual se ha trasladado tambien esta Consistorial á la casa de la Plaza de la República número 2 de esta localidad, que era y sigue siendo la destinada á tal objeto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de este municipio y demás personas á quienes interese.

Junquera de Ambia 16 Enero de 1895=El Alcalde, Ricardo Baceiredo.

TRIBUNALES

AUDIENCIA

D. German Arias, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que en la causa de que se hará mencion, obra la siguiente requisitoria.

La Audiencia provincial de Orense.—Por medio de la presente requisitoria llama y busca á Luciano Ernesto Incógnito, hijo de padres desconocidos procedente de la inclusa de Coimbra, Reino de Portugal, de 35 años, soltero, tendero en ambulancia, de estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, peso sesenta y tres kilos, dimension de las manos ciento ochenta milímetros de largo, de los pies doscientos cuarenta, ojos castaños claros, pelo negro, del rostro moreno, para que dentro del

término de quince dias contados desde la publicacion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia para la práctica de las diligencias que ocurran en causa que se le sigue por el delito de hurto de una cartera á D. Francisco Feijóo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policia judicial la busca y captura del mencionado sugeto quien en el caso de ser habido deberá ser constituido en la carcel de esta capital y á disposicion del Tribunal, por hallarse decretada su prision provisional.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente que firmo en Orense á 15 de Enero de 1895.—German Arias.

———

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que practicado el sorteo de jurados y supernumerarios que han de formar tribunal y conocer de la causa contra D. Luis Antonio Cerviño Balbís, por homicidio frustrado y atentado á la autoridad, cuyo juicio oral se señaló para los días 4 y siguientes de Febrero próximo á las diez de la mañana, resultó corresponder á los siguientes:

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Distrito de Amoeiro

D. José Gonzalez Caramés, Amoeiro.
Bernardo Carid Martinez, Rouzós.

Barbadanes

D. Francisco Cid Vazquez, Barbadanes
Ramon Carril Selas, Sobrado.

Canedo

D. Gabriel Araujo Rodriguez, Casdenao.
Fermin Vazquez Rodriguez, Lodeirós.

Nogueira de Ramuin

D. Manuel Rodrignez Fernandez, Armariz.
Antonio Alonso Soto, Moura.
Cárlos Fernandez Losada, San Esteban.
Camilo Perez Gomez, Faramontaos.

Orense

D. Bartolomé Alvarez, Progreso.
Andrés Diaz Garcia, Pelayo.
Manuel Fernandez Fernandez, Rabo de Galo.
Manuel Garcia, Instituto.
Eduardo Gomez Perez, D. Juan de Austria.
Secundino Gonzalez y Gonzalez, Sejalvo.
Juan Irigoyen Ibera, Alba.
José Pato Rodriguez, Corregidor.

Pereiro de Aguiar

D. David Bolaño Gallego, Villarino.
Manuel Feijóo González, Villarino.

CAPACIDADES

Amoeiro

D. Angel Babarro Estevez, Cornoces.
Andrés González Torres, Traselva.

Barbadanes

D. Benito Gallego Padrón, Piñor.

Esgos

D. Ramon Pato Formoso, Esgos.
Agustin Blanco Gil, Villar.

Nogueira de Ramuin

D. José Santorum Rodriguez, Luintra.
Martin Gomez Fernandez, Costela.

Orense

D. Luis Vallejo Pando, Cisneros.

Pereiro de Aguiar

D. Andrés Vazquez Verea, Villarino.

Peroja

D. Melchor Gomez Vazquez, Pacio.

San Ciprián de Viñas

D. Rosendo Perez Cid, Santa Cruz.

Toén

D. Evaristo Gil Abad, Moreiras.
Isidro Olleros Armada, Puga.
Joaquin Padron Cortiñas, Moreiras.
Fernando Prieto, Toén.

Villamarin

D. Francisco Coba, Souto.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Orense

D. José Dorado Vazquez, Plaza Mayor
Camilo Feijóo Rodriguez, Luna.
Ruperto Garcia Perez, Plaza.
Camilo Pardo, Pereira.

CAPACIDADES

Orense

D. Juan Manuel Amor, Progreso
Claudio Fernandez, Alba.

Y para publicar en el *Boletin oficial* de la provincia, pongo la presente.

Orense 21 de Enero de 1895.—German Arias.

———

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en virtud de carta-orden recibida de la Audiencia provincial de esta ciudad para requerir á Juan Babarro Alvarez y su esposa Manuela Rodriguez y Rodriguez, vecinos de esta propia ciudad al pago de la suma de mil pesetas que por honorarios anotados en causa seguida contra aquellos por injurias á Benita Iglesias le reclama el abogado don Victor Cesar Vilariño, ó en defecto proceder á su efectividad por la vía de apremio, se embargaron al Juan Babarro, tasaron y mandaron anunciar en subasta, las partidas de bienes siguientes:

Muebles	*Ptas.*
1.ª Una arca de madera castaño, su porte aproximado dos fanegas, á mediano uso con cerradura y sin llave: tasada en	10
2.ª Treinta y una piezas de madera castaño, de un pipote deshecho, viejas y en estado casi inservibles: tasadas en. .	2
Inmuebles	
3.ª Al nombramiento do Leiro, tres áreas con destino á viñedo que demarca, Norte la carretera de Orense á Ponferrada, Sur camino servicial para la finca de la señora marquesa de Leis, Este y Oeste de Joaquin Babarro: tasada en	200
4.ª Donde nombran Delante de la Puerta, seis áreas, noventa y una centiáreas á viñedo y labradío, que demarca Norte camino de carro para la finca de la señora marquesa de Leis, Sur, la partida siguiente, Este, casas del Joaquin Babarro y terreno de dicha marquesa y Oeste, terreno del Joaquín, tasada en	230
5.ª En el mismo sitio, ocho áreas ochenta y seis centiáreas con destino á monte, que demarca por Norte la partida anterior, Sur y Este, monte de la señora marquesa de Leis y Oeste, terreno del Joaquin Babarro, tasada en	85
6.ª En el nombramiento de Viña Pequeña cinco áreas treinta y siete centiáreas á viñedo y labradío que demarca Norte y Suroeste camino público, Sur, terreno de Joaquin Babarro y Este de Antonio Soto: tasada en	210
7.ª Una caseta destinada á cuadra en un solo departamento con un poco resio á huerta por su lado Norte y tiene en su parte alta un cuartito á pajabarro, y en estado lamentable; demarca esta finca al Norte con la carretera de Orense á Ponferrada, por Sur con casa de Joaquin Babarro, Este terreno de la señora marquesa de Leis y Oeste camino y patio de servicio de esta casa y otras: tasada en	200
8.ª Otra casa de alto y bajo con dos oficinas, su estado deteriorado, pared de cachotería hasta el principal y el resto de pajabarro, demarca Norte resío de entrada de esta casa y otra de Joaquin Babarro, Sur y Este patio y casa del Joaquin y Oeste camino servicial para ésta, el patio y casas del referido Joaquin: tasada en	270
Total	1207

Cuyas fincas radican en términos del pueblo de Soutosanin, distrito municipal de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse en la compra venta de las partidas de bienes relacionadas, pueden concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Alba, núm. 21, en cuanto á los muebles el dia 31 del actual y en cuanto á los inmuebles el 28 del próximo Febrero, ambos á la hora de once de su mañana, como señalados para el remate, que tendrá lugar con el 25 por 100 de rebaja, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que con la citada rebaja quedan dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este referido Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la indicada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidas; advirtiendo no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Orense á 18 de de Enero de 1895.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Cardero.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR